

RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UCM (GRFN24/24).

Dentro del programa propio de apoyo a la investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Vicerrectorado, se ha asignado una partida a la financiación de los Grupos de Investigación UCM.

La Comisión de Investigación, en su sesión del 22 de abril de 2024, acordó los siguientes criterios para el reparto de dichos fondos:

- Se financian, únicamente, aquellos grupos en cuya evaluación externa obtuvieran una puntuación mayor o igual a 70, quedando excluidos aquellos que obtuvieran una puntuación menor, los que cuenten con un número de miembros UCM inferior a 3 y los grupos que no cumplieron los requisitos para ser evaluados por la AEI en la convocatoria GREV29/21.
- La financiación se calcula en función de la puntuación en la evaluación externa y del número de miembros UCM por tramos (a cada tramo se le asigna la media de su tramo).

Los datos sobre composición de los grupos se han tomado a fecha de 8 de marzo de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto

ESTE RECTORADO HA RESUELTO

1º Conceder la financiación a los grupos evaluados con puntuación mayor o igual a 70, según se recoge en el anexo I a esta resolución.

2º La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que se ha reservado crédito por importe de 716.000,00 € en el ejercicio 2024.

3º El crédito se pondrá a disposición del director del grupo, y será gestionado a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación.

4º El plazo del que dispondrán los grupos para la ejecución de la ayuda será el establecido para cada tipo de gasto en las normas de ejecución del Presupuesto

Código Seguro De Verificación	3838-6833-346BP386C-7336	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/05/2024 12:32:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3838-6833-346BP386C-7336		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2024, **sin posibilidad de prórroga**. A tal efecto, el director del grupo podrá informarse de estos plazos en el **Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación**.

5º Los gastos deberán corresponder a la actividad investigadora del grupo y se ajustarán a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.


6º Una vez finalizado el plazo de ejecución, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia solicitará de oficio al gestor económico la información relativa al gasto realizado.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

El Rector,

(PD. Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 10 de julio de 2023)

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia
Lucía de Juan Ferré

Código Seguro De Verificación	3838-6833-346BP386C-7336	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/05/2024 12:32:34	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3838-6833-346BP386C-7336			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			